



Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 18 DIC 2014



C O N T R A T O

Entre la Municipalidad de Necochea, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Interino JOSE LUIS VIDAL, con domicilio en calle 56 N° 2945 de Necochea, en adelante llamado "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra la ESCUELA DE DEPORTES VILLA DIAZ VELEZ Personería Jurídica 1-62240, Entidad de Bien Público N° 14/92 representada en este acto por su Presidente Sr. CLAUDIO TARULLO D.N.I. 21.442.382, con domicilio legal constituido en calle 85-375 de Necochea, "EL CONCESIONARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Uso, Mejoras y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal ubicada con frente a la Avda. 10 entre las parcelas destinadas al Vivero Municipal y el Velódromo Municipal y con una superficie aproximada de 4.5 Ha., según planos conforme a Obra, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones, lo dispuesto en la Ordenanza N° 8243/14 y en las presentes actuaciones Expte. N° 97291/92:

PRIMERA: - "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "EL CONCESIONARIO" el Uso, Mejoras y Explotación de la Unidad Fiscal de administración Municipal ubicada con frente a la Avda. 10 entre las parcelas destinadas al Vivero Municipal y el Velódromo Municipal con una superficie aproximada de 4.5 Ha., por el término de QUINCE (15) AÑOS a partir de la firma del presente, con opción a CINCO (5) AÑOS más. -

SEGUNDA: - "EL CONCESIONARIO" entrega a "LA MUNICIPALIDAD" Plano de Mensura de la Unidad Fiscal en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 8243/14. -

TERCERA: - "EL CONCESIONARIO" abonará en concepto de CANON ANUAL por el Uso y Explotación de la U.F. el Valor de SETECIENTOS CUARENTA (740) Ls. de Nafta Premium de la Petrolera YPF siendo el valor convertido en maquinarias, insumos destinados al Mejoramiento y Mantenimiento del Parque Miguel Lillo, el cual deberá convenirse anualmente con el Departamento Ejecutivo. -

CUARTA: - La Concesión de la Unidad Fiscal se brindará bajo el régimen de concesión de uso y explotación, accediendo "EL CONCESIONARIO" solo a la tenencia del sector, y se registrará por las disposiciones contenidas en el presente Contrato y demás actuaciones obrantes en el presente. En lo pertinente y en forma supletoria le serán aplicables la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal N° 267. En lo referente a las obras, las mismas se realizarán de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Obras Públicas N° 6021, sus modificatorias y Decreto reglamentario y Pliego General de Obras Públicas. -

QUINTA: - Las condiciones fijadas en la Cláusula Primera deberán ser respetadas



Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo



//2. -

por "EL CONCESIONARIO" o los terceros que se encuentren prestando servicios, debiendo entregar las llaves a "LA MUNICIPALIDAD" el mismo día de vencimiento. - Deberá restituir la tenencia del predio cedido, con todo lo implantado, edificado, cercado o de otra forma adherido al suelo, quedando todas las obras y mejoras realizadas por "EL CONCESIONARIO" a exclusivo beneficio y en propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y sin que ello de derecho a retribución y/o indemnización alguna por parte de "EL CONCESIONARIO" por los gastos insumidos y sin poder imputarlos a otro concepto. -

SEXTA: - La presente Cláusula se establece como "Cláusula de Desalojo" dado que autoriza a cualquiera de las partes a homologar el presente luego de suscripto, por ante la autoridad Judicial competente y consecuentemente, vencido el plazo del permiso o revocado el mismo sin que se efectivice la entrega del espacio público, se podrá ejecutar la presente como si fuera una sentencia, mandándose librar mandamiento de lanzamiento en forma inmediata, sin necesidad de constatación previa, bastando la sola denuncia de parte. -

SEPTIMA: - "EL CONCESIONARIO" se obliga a mantener en perfecto estado de conservación los bienes muebles e inmuebles que forman parte de las instalaciones concedidas. - Deberá preservar en toda su extensión la Unidad Fiscal Concesionada, durante todo el período que dure la misma y no podrá cambiar por ninguna razón el destino para lo que fue otorgada. -

OCTAVA: - Serán a cargo de "EL CONCESIONARIO" los impuestos, Tasas y Contribuciones Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes a la explotación concedida, tarifas por servicios públicos que afecten la explotación, tales como energía eléctrica, fuel oil, etc.. -

NOVENA: - "EL CONCESIONARIO" deberá materializar el total de las obras descriptas en la documentación técnica adunada de Fs. 133 y nota de Fs. 138 del Expte. N° 97291/92 antes del 31 de diciembre de 2019. La realización de toda obra deberá contar con la autorización y el asesoramiento de las Áreas Técnicas correspondientes, dependientes del Departamento Ejecutivo.

El incumplimiento a lo dispuesto será causal de revocación de la presente Concesión. -

DECIMA: "EL CONCESIONARIO" deberá facilitar a la "LA MUNICIPALIDAD" el ejercicio de derecho que se reserva para realizar inspecciones a efectos de constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. -

DECIMAPRIMERA: - "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacer Uso de las instalaciones deportivas existentes en el predio, para lo cual dispondrá en forma conjunta con "EL CONCESIONARIO" los períodos y forma de utilización. -



Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo

//3

DECIMASEGUNDA:- "EL CONCESIONARIO" se obliga a cumplir todas las disposiciones relacionadas con las normas de higiene y seguridad en el trabajo adoptadas por la autoridad competente en ejercicio de poder de policía." EL CONCESIONARIO" es responsable de los daños y perjuicio que se produjeran por causa de los bienes muebles e inmuebles utilizados en las instalaciones o por el personal por el empleado en el Sector objeto de la concesión. "LA MUNICIPALIDAD" estará exenta de responsabilidad por cualquier daño que sufra "EL CONCESIONARIO", sus dependientes, personal de cualquier naturaleza y cualquier otra persona y/o terceros, con motivo de hechos de toda especie y actividades de cualquier índole comprendidos o relativos a esta explotación. "EL CONCESIONARIO" asume expresamente la responsabilidad íntegra al respecto, sin ningún tipo de limitaciones cuantitativas ni temporales alguna.-

DECIMATERCERA:- "EL CONCESIONARIO" deberá constituir los siguientes seguros:

-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRA INCENDIOS: "EL CONCESIONARIO" deberá tomar un seguro de Responsabilidad Civil y Contra Incendios, amplio a nombre del Concesionario contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a las propiedades o personas a causa de la prestación del servicio objeto de la concesión o como consecuencia del Contrato, en forma tal de mantener a cubierto al concesionario hasta la finalización del Contrato.

-SEGURO DE BIENES: Los bienes muebles e inmuebles entregados al Concesionario y aquellos que los sustituyan deberán ser devueltos al terminar la concesión y asegurados contra incendios y todo otro riesgo de deterioro o destrucción.

-SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO: "EL CONCESIONARIO" deberá asegurarse con un seguro de accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él para los fines del Contrato.

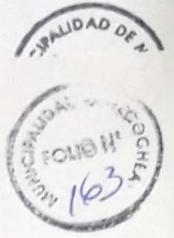
Los seguros deberán estar endosados a favor de la Municipalidad de Necochea. -

DECIMACUARTA:-La Concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo de concesión, con más su prórroga si hubiera.
- b) Rescisión por culpa del concesionario (caducidad de la concesión)
- c) Destrucción total o parcial de las instalaciones cuando proviniera de caso fortuito o fuerza mayor y el concesionario decidiera no reconstruirlo. En este caso la Garantía de Contrato no será devuelta y el Concesionario se abstendrá de reclamar resarcimiento alguno.
- d) Quiebra o concurso del Concesionario
- e) Rescisión por voluntad del Concesionario, la que deberá ser notificada de manera fehaciente al CONCEDENTE con una anticipación no menor de seis (6) meses.



Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo



//4. -

DECIMAQUINTA:- La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen por Ordenanza N° 8243/14 y en el presente Contrato, se producirá en forma automática por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación, intimación ni gestión previa de ninguna naturaleza. -

DECIMASEXTA:- Los incumplimientos del Contrato verificados por "LA MUNICIPALIDAD" mediante sus inspecciones darán lugar a la revocación del presente. -

DECIMASEPTIMA:- Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, donde serán válidas las notificaciones, sometiéndose por cualquier diferencia a la jurisdicción de los Juzgados en lo contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Necochea, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. -

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Necochea a los 13 días del mes de diciembre del 2014. -